



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113281801

Tomo CXLI

Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 15 de Enero de 1986

Número 10

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL TRABAJO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE CREA EL "PROGRAMA DE BECAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PARA HIJOS DE TRABAJADORES".

CONSIDERANDO:

- 1.—Que el Gobierno del Estado de México se ha preocupado por el desarrollo integral de la clase trabajadora, en los aspectos de Protección al Salario, Educación, Vivienda, Recreación y Cultura.
- 2.—Que las Leyes Laborales y las de Educación tienden a asegurar la realización del trabajador dentro de la sociedad a través de la concreción de los principios de justicia social.
- 3.—Que uno de los aspectos más importantes para este objetivo lo constituye la formación del individuo en las instituciones educativas con que se cuenta en el Estado.
- 4.—Que es impostergable elevar el nivel educativo y cultural de los estudiantes hijos de los trabajadores, estimulándolos económicamente en los niveles de Educación Primaria, Educación Media, Educación Media Superior y Educación Superior.

5.—En razón a lo anterior, y con fundamento en los Artículos 88, Fracción XII y 89, Fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los Artículos 2o, y 6o, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en vigor; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.—Se crea el "Programa de Becas del Gobierno del Estado de México para Hijos de los Trabajadores" con los recursos que anualmente se fijan en el presupuesto de Egresos del Estado.

SEGUNDO.—El ejercicio de los recursos asignados por el Gobierno del Estado de México, para este Programa de Becas, será autorizado a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, bajo las siguientes disposiciones:

- a.—El programa será operado de acuerdo al ciclo escolar vigente.
- b.—Las variaciones presupuestales que modifique el oficio de autorización, se presentará con la debida oportunidad a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social y a la Secretaría del Trabajo.

Notaría

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL TRABAJO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que crea el Programa de Becas del Gobierno del Estado de México para Hijos de Trabajadores

AVISOS JUDICIALES: 6326, 6327, 6243, 6249, 6153, 72, 84, 48, 50, 60, 51, 52, 53, 56, 57, 58, 112, 114, 116, 115, 117, 118, 119, 120, 124, 125, 126, 127, 128, 131, 132, y 135.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 130, y 121.

(Vieno de la 1ra. página)

TERCERO.—La asignación de las Becas del Programa para Hijos de los Trabajadores, se hará a través de la convocatoria respectiva.

CUARTO.—El Programa de Becas del Gobierno del Estado de México para Hijos de los Trabajadores, será ejecutado por el Comité de Selección y Asignación de Becas que establecerán la Secretaría del Trabajo y la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, con las Organizaciones Sindicales del Estado de México.

QUINTO.—La responsabilidad de la ejecución del programa estará a cargo de la Secretaría del Trabajo, con el apoyo técnico y normativo de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.

SEXTO.—Las Becas tendrán un monto mensual de acuerdo a la siguiente tabla:

a.—Para los Niveles de Educación Primaria, Educación Media Básica y Educación Media Superior, el 25% del salario mínimo mensual vigente en la ciudad de Toluca el año en que se asignen.

b.—Para el nivel de Educación Superior, el 50% del salario mínimo mensual vigente en la ciudad de Toluca el año en que se asignen.

SEPTIMO.—Para cada año escolar, los recursos presupuestales destinados al Programa de Becas para Hijos de los Trabajadores, se distribuirán de la siguiente manera conforme a cada nivel educativo:

Primario 30% del monto total asignado
Medio Básico 30% del monto total asignado

Medio Superior 30% del monto total

Superior 10% del monto total

OCTAVO.—La concertación de acciones de las Secretarías del Trabajo y de Educación, Cultura y Bienestar Social, se regirá por las disposiciones que ambas Secretarías establezcan al integrar el Comité de Selección y Asignación de Becas.

NOVENO.—En lo que no se oponga el presente Acuerdo, serán aplicables en lo conducente las disposiciones del Reglamento de Becas del Gobierno del Estado de México, en la Gaceta del Gobierno, correspondiente al mes de mayo de 1984.

DECIMO.—Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Comité de Selección y Asignación de Becas.

DECIMO PRIMERO.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13, Fracciones III y XVI de la Ley de Educación Pública del Estado de México, publíquese el presente Acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y envíese copia del mismo a la Secretaría del Trabajo y a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO,
Lic. Alfredo del Mazo G.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Leopoldo Velasco Mercado.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL TRABAJO,
Lic. Humberto Lira Mora.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL,
Lic. Emilio Chuayffet Chemor.
(Rúbrica)

15/12/84



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113251801

Tomo CXII

Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 15 de Enero de 1986

Número 10

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL TRABAJO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE CREA EL "PROGRAMA DE BECAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PARA HIJOS DE TRABAJADORES".

CONSIDERANDO:

1.—Que el Gobierno del Estado de México se ha preocupado por el desarrollo integral de la clase trabajadora, en los aspectos de Protección al Salario, Educación, Vivienda, Recreación y Cultura.

2.—Que las Leyes Laborales y las de Educación tienden a asegurar la realización del trabajador dentro de la sociedad a través de la concreción de los principios de justicia social.

3.—Que uno de los aspectos más importantes para este objetivo, lo constituye la formación del individuo en las instituciones educativas con que se cuenta en el Estado.

4.—Que es impostergable elevar el nivel educativo y cultural de los estudiantes hijos de los trabajadores, estimulándolos económicamente en los niveles de Educación Primaria, Educación Media, Educación Media Superior y Educación Superior.

5.—En razón a lo anterior y con fundamento en los Artículos 88, Fracción XII y 89, Fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los Artículos 2o. y 6o. y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en vigor; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.—Se crea el "Programa de Becas del Gobierno del Estado de México para Hijos de los Trabajadores" con los recursos que anualmente se fijan en el supuesto de Egresos del Estado.

SEGUNDO.—El ejercicio de los recursos asignados por el Gobierno del Estado de México, para este Programa de Becas, será autorizado a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, bajo las siguientes disposiciones:

a.—El programa será operado de acuerdo al ciclo escolar vigente.

b.—Las variaciones presupuestales que modifique el oficio de autorización, se presentará con la debida fundamentación a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social y a la Secretaría del Trabajo.

Notario

Toluca, Toluca de Tlaxiaco, Méx., Mié. 15 de Enero de 1984 No. 10

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL TRABAJO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que crea el Programa de Becas del Gobierno del Estado de México para hijos de Trabajadores.

AVISOS JUDICIALES: 6326, 6327, 6243, 6249, 6253, 72, 84, 48, 50, 60, 51, 52, 53, 56, 57, 58, 112, 114, 116, 115, 117, 118, 119, 120, 114, 125, 126, 127, 128, 131, 132, y 135.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 130, y 121.

(Véase de la tra. página)

TERCERO.—La asignación de las Becas del Programa para Hijos de los Trabajadores, se hará a través de la convocatoria respectiva.

CUARTO.—El Programa de Becas del Gobierno del Estado de México para Hijos de los Trabajadores, será ejecutado por el Comité de Selección y Asignación de Becas que establecerán la Secretaría del Trabajo y la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, con las Organizaciones Sindicales del Estado de México.

QUINTO.—La responsabilidad de la ejecución del programa estará a cargo de la Secretaría del Trabajo, con el apoyo técnico y normativo de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.

SEXTO.—Las Becas tendrán un monto mensual de acuerdo a la siguiente tabla:

a.—Para los Niveles de Educación Primaria, Educación Media Básica y Educación Media Superior, el 25% del salario mínimo mensual vigente en la ciudad de Toluca el año en que se asignen.

b.—Para el nivel de Educación Superior, el 50% del salario mínimo mensual vigente en la ciudad de Toluca el año en que se asignen.

SEPTIMO.—Para cada año escolar, los recursos presupuestales destinados al Programa de Becas para Hijos de los Trabajadores, se distribuirán de la siguiente manera conforme a cada nivel educativo:

Primario 30% del monto total asignado

Media Básica 30% del monto total asignado

Medio Superior 30% del monto total

Superior 10% del monto total

OCTAVO.—La concertación de acciones de las Secretarías del Trabajo y de Educación, Cultura y Bienestar Social, se regirá por las disposiciones que ambas Secretarías establezcan al integrar el Comité de Selección y Asignación de Becas.

NOVENO.—En lo que no se oponga el presente Decreto, serán aplicables en lo conducente las disposiciones del Reglamento de Becas del Gobierno del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno, correspondiente al 15 de Mayo de 1984.

DECIMO.—Los casos no previstos en el presente Decreto serán resueltos por el Comité de Selección y Asignación de Becas.

DECIMO PRIMERO.—En cumplimiento del artículo 13, Fracciones III y XVI de la Ley de Educación Pública del Estado de México, publíquese el presente Decreto de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y envíese copia del mismo a la Secretaría del Trabajo y a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, Llc. Alfredo del Mazo G. (Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, Llc. Leopoldo Velasco Mercado. (Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL TRABAJO, Llc. Humberto Lira Méndez. (Rúbrica)

EL SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, Llc. Emilio Chuayffetz Chemor. (Rúbrica)

15 de Enero